# **CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

# INFORME DE AUDITORIA,

# A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS INSTITUCIONES CIVILES

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG, - ASODEGUA ONG-CUENTADANCIA A5-864

PERIODO AUDITADO DEL 4 DE MARZO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010



**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2011** 



Guatemala, 21 octubre de 2011.

Señor
Luis Pedro López Maldonado
Presidente y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural
de Guatemala ONG, -ASODEGUA ONG2ª Calle 38-73 Zona 07 Ciudad de Guatemala

# Señor Representante Legal:

El Auditor Gubernamental designado de conformidad con el Nombramiento numero DAEE-0116-2011 de fecha 08 de marzo de 2011 ha efectuado examen Especial de Auditoria en la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG, -ASODEGUA, ONG-. con el objetivo de practicar evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, hasta el 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de la documentación de soporte de los registros contables, financieros y administrativos de proyectos adjudicados, para administrar y ejecutarlos por la entidad que usted dirige, durante el período comprendido del 04 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2010, y como resultado del trabajo se ha concluido que la entidad no administró fondos públicos en los proyectos indicados en este informe.

La entidad únicamente participó en la fase de contratación y supervisión del Proyecto No. 1307-131308-2008 denominado Construcción de Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos, Ubicado en Cabecera Municipal de San Juan la Laguna, Departamento de Sololá, Convenio CAR PROCHISOTOTO-10-2009 del cual, el especialista nombrado para la evaluación técnica, rendirá por separado los resultados.

Asimismo, no se detectaron aspectos importantes que merezcan ser mencionados, como deficiencias administrativas y financieras.

Atentamente,

AC. Felipe Ternando Fernandez Chavarria Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Contraloría General de Cuentas



### INFORME GERENCIAL

Guatemala, 21 de octubre de 2011

Licenciada Nora Liliana Segura Monzón de Delcompare Contralora General de Cuentas Contraloría General de Cuentas Su Despacho

Señora Contralora General de Cuentas:

De conformidad con el nombramiento No. DAEE-0116-2011 de fecha 08 de marzo de 2011 realicé en representación de la Contraloría General de Cuentas, Auditoria Gubernamental en la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala ONG. –ASODEGUA, ONG-, por el período comprendido del 04 de marzo de 2009 al 31 de diciembre de 2010. Dicha entidad está ubicada en 2ª. Calle 38-73 Zona 7 Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Identificada con Registro de Cuentadancia No.A5-864. Evaluando aspectos financieros y de cumplimiento, con resultados de la auditoria hasta el 31 de diciembre de 2010.

### **ACTIVIDADES REALIZADAS**

1. Me constituí en la oficina de la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala ONG, -ASODEGUA, ONG-, solicitando la información y documentación de soporte de los registros contables derivado de las transferencias monetarias de Fondos Estatales recibidos hasta el 31 de diciembre de 2010 para la administración y ejecución de proyectos.

Derivado de lo anterior, el Presidente y Representante Legal proporcionó la documentación siguiente:

a) Escritura pública número once (11) de fecha dos de marzo de dos mil nueve, faccionada por la notaria Marleny Zoraida Rodríguez Rodríguez, en la cual consta que fue constituida la Asociación y su inscripción se realizó el cuatro (4) de marzo de 2009, la cual se encuentra contenida en partida 19,306, folio 19,306 del libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.



- b) Se estableció que el cuatro (4) de marzo de 2009, fue inscrito como Presidente y Representante Legal el Señor Luis Pedro López Maldonado, en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, Partida 19,303, Libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas.
- c) Con respecto a la depuración de formas oficiales practicada, según envío No. 18,766 de fecha 17 de junio de 2009, fueron autorizadas 50 unidades forma 63-A2 y 50 unidades forma 200-A3, se estableció lo siguiente:

# DEPURACION DE FORMAS OFICIALES

	-	Reportado			Utilizado			Existencia		
Tipo de Forma	Fecha	Del No.	Al No,	Total	Del No.	Al. No.	Total	Del No.	Al No.	Total
63-A2	17/06/09	632,051	632,100	50				632,051	632,100	50
200-A2	17/06/09	671,101	671,150	50	671,101	671,102	2	671,143	671,150	48

- 2) Asimismo, se procedió a solicitar información a las siguientes instituciones:
- a. Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio No. 002DAEE-0116-2011-ASODEGUA ONG se solicitó información administrativa y financiera de fondos estatales que hubieran trasladado a la Asociación en referencia.
  - RESPUESTA: En Oficio TN-No. 914-2011. Reporte número R00801345.rpt, del SICOIN-WEB, en el cual refleja que no se efectuó ningún pago a dicha Asociación en los años 2009 y 2010.
- b. Al Consejo de Desarrollo Región Guatemala, por medio de Oficio No. 003-DAEE-0116-2011-ASODEGUA ONG, se solicitó información de Contratos o Convenios de Obras de Infraestructura.
  - RESPUESTA: En Oficio DE-CODEDEI. No. 040-2011. El Consejo, manifestó "NO ejecutó proyectos con nosotros en los períodos 2009 y 2010."
- c. Al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- a través del Oficio No. 001-DAEE-0116-2011-AS0DEGUA ONG, solicitándoles información de los convenios firmados con la Asociación.
  - RESPUESTA: Oficio CI-301-2011/MAG/jnhv, por medio de la cual adjunta resoluciones que describen las rescisiones de los proyectos y los argumentos de FONAPAZ y ASODEGUA, ONG.:



Convenios	Resoluciones por Convenios Rescindidos	Proyectos		
CAR-93-2009	SDEAF/GAF-74-2009	520-2009		
CAR-108-2009	RESOLUCION 70-2009	20-0-2008,21-0-2009		
CAR-122-2009	SDEAF/GAJ-91-2009	583-0-2009		
CAR-94-2009	SDEAF-GAJ-75-2009	636-0-02009		
CAR-92-2009	SDEAF/GAJ-76-2009	633-0-2009		
CAR-129-2009	RESOLUCION S DEAF/GAJ-77-2009	608-0-2009		

En lo que respecta al Proyecto No. 1307-131308-2008 denominado Construcción de Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos. Ubicado en Cabecera Municipal de San Juan la Laguna, Departamento de Sololá, suscribió el Convenio CAR PROCHISOTOTO-10-2009 por un monto de Dos millones seiscientos dieciséis mil ochenta y ocho quetzales con setenta centavos (Q.2,616,088.70). Derivado de lo anterior, la Asociación actuó en calidad únicamente de Administradora y veló por la ejecución del Proyecto, suscribió el CONTRATO No. 07-2009 entre ASODEGUA, y el señor Mario René Quinto Estrada en calidad de Propietario de la empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA QUINTO, para la ejecución del respectivo proyecto.

La parte financiera del Proyecto, la Asociación no intervino, ya que FONAPAZ, le pagó directamente a la constructora, todo lo anteriormente expuesto por el Contralor Interno de FONAPAZ., en Oficio CI-272-2011/MAG/jnhv, dirigido a la Gerencia de Cooperación Internacional, Fondo Nacional para la Paz de fecha 29 de marzo de 2011, fundamentado en el Dictamen Jurídico No. PROCHISOTOTO-04-2011, en el numeral romanos IV) describe que el señor Luis Pedro López Maldonado en calidad de Representante Legal de "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG" —ASODEGUA ONG- en solicitud de fecha 12 de octubre del 2010, requiere que la transferencia de recursos se realice mediante el pago a un TERCERO, en este caso, al ejecutor del PROYECTO o sea al señor Mario René Quinto Estrada en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA QUINTO.

- d. En Oficio CI-724-2011/MAG/srrm, FONAPAZ, informa que el proyecto se encuentra finalizado físicamente, según consta en Acta de- Recepción faccionada en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas a FONAPAZ, número 16-2010 de Liquidación del Convenio, a Folios 183 y 184 de fecha 07 de diciembre de 2010 y Acta de Recepción definitiva 624A-2010 de fecha 23 de noviembre de 2010, elaborada en hojas movibles de FONAPAZ, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, asimismo, indica que a la fecha tiene un avance financiero del 75.2 %.
- e. La empresa constructora presentó a favor de ASODEGUA, ONG, las fianzas de Conservación de Obra No. 0603-83783 y de Saldos Deudores No. 0406-83784 ambas de Afianzadora Solidaria, S.A, de fecha 26 de noviembre de 2010.



f. Nota de fecha 12 de julio de 2011, al Director de Auditoria de Entidades Especiales, para solicitarle que por su medio se nombre un Ingeniero, de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que efectúe la evaluación técnica respectiva del Proyecto.

### COMENTARIOS

- Derivado de lo anterior, me permito informarle que del análisis de la documentación que tuve a la vista para realizar la auditoria, confirmé que FONAPAZ Y ASODEGUA, ONG, de mutuo acuerdo rescindieron seis convenios que habían suscrito.
- 2. La Asociación realizó los procesos de licitación, cumpliendo con publicar en el portal del Sistema de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado —Guatecompras-, la documentación del Proyecto No. 1307-131308-2008 Construcción de Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos. Ubicada en Cabecera Municipal de San Juan la Laguna, Departamento de Sololá, identificado con número de operación en Guatecompras NOG 874027 de fecha 30 de septiembre de 2009 y anularon seis eventos derivados a la rescisión de los Convenios con FONAPAZ.
- 3. Como consecuencia del proceso de licitación, se suscribió el Contrato No O7-2009 de fecha 5 de noviembre de 2009 para la Construcción de Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos, Ubicada en Cabecera Municipal de San Juan la Laguna, Departamento de Sololá, por un valor de Dos millones seiscientos dieciséis mil ochenta y ocho quetzales con setenta centavos (Q2,616,088.70), entre ASODEGUA Y CONSTRUCTORA QUINTO, propiedad de Mario René Quinto Estrada, con domicilio en 17 calle y 6ª. Avenida del Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, quien se identifica con cédula de Vecindad No. Q-18 registro 52,700. El financiamiento y pago fue directamente efectuado por FONAPAZ a la constructora.
- 4. El examen de las formas oficiales no presentó anomalía, estando sus saldos conforme se indica en cuadro del numeral 1 inciso c) del presente informe, y en relación a la Rendición de Cuentas, fueron realizadas mensualmente reportándolas sin movimiento a la Contraloría General de Cuentas.



# CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, y con base a los documentos que obran en los papeles de trabajo, y procedimientos de alcance de la auditoría, se determina que la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG -ASODEGUA ONG- no administró fondos públicos en el proyecto indicado en este informe, únicamente participó en la fase de contratación y supervisión del mismo. Se solicitó a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas nombrar especialista para la evaluación técnica, quien rendirá los resultados en forma separada.

# Practicó la Auditoría:

Lic. Rolando Gatica Morales

Auditor Gubernamental

Colegiado Activo 2,570

Colegio Profesionales CC.EE.

Control de Calidad del Informe, según el art. 28, Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas

Colegiado Activo No. 10,002 Colegio de Profesionales CC-El

Conocieron y tramitaron el Informe de Auditoría

moderon y translation of misching as yeartenia

Lic. Fernando Rodríguez Trejo Colegiado Activo No. 2,929 Colegio de Profesionales de CC.EE b-Director de Auditoria <u>de Entidade</u>s Esp

Lic. Fernando Rodríguez Trejo Subdirector de Auditoria de Entidodes Especiales Controloria General de Cuentas

Colegia de Contadores Públicos y Audit

Supervisor Gubernamental

DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

Colegio de Contadores Públicos y Auditores Director de Auditoría de Entidades Especiales **ANEXOS** 



# DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

### **NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA**

DAEE-0116-2011

Guatemala, 08 de marzo de 2011

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. ROLANDO GATICA MORALES

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para que se constituya en la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG, -ASODEGUA, ONG-, CON LA CUENTA No. A5-864, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2010, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 5 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Lic. Antonio Arman<del>do Pu T</del>zul Director de Auditoría de Entidades Especiales Contraloria General de Cuentas

Lic. Felipe Fernando Fernandez Chavarría SubContralor de Calidad de Gasto Público Contraloría General de Cuentas



Resolución No. SDEAF/GAJ-77-2009/HAL-myvr CAR-129-2009 Proyecto No. 608-0-2009

RESOLUCIÓN NÚMERO SDEAF DIAGONAL GAT GUIÓN SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIE NÚEYE (SDEAF/GAL-77-2009) DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS -FONAPAZ, RELATIVA A LA RESCISIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO CIENTO VENTINUEVE GUIÓN DOS MIL NÚEVE (CAR-129-2009), SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS -FONAPAZ- Y LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA ONG -ASODEGUA ONG. CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NÚMERO SEISCIENTOS OCHO GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NÚEVE (608-0-2009), DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CALLE (Primera Fase)", A EJECUTARSE EN ALDEA SAN PEDRO EL CERRO, MUNICIPIO DE PALÍN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA. GUATEMALA, VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL NÚEVE (2009).

Se tiene a la vista el expediente que contiene el Proyecto 608-0-2009, denominado "Mejoramiento de Calle (Primera Fase)", a ejecutarse en Aldea San Pedro El Cerro, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, para resolver la rescisión del Convenio para la Administración de Recursos número Ciento Veintínueve Guión Dos Mil Nueve (CAR-129-2009), y en base a lo siguiente: ANTECEDENTES: Con fecha 29 de mayo de 2009, se suscribió el Convenio ya relacionado, entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de -ASODEGUA-, el cual tiene por objeto la ejecución del Proyecto antes identificado, por la cantidad de UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN QUETZALES (Q. 1,043,301.00).----CONSIDERANDO: Que la Estipulación DECIMA TERCERA del Convenio para la Administración de Recursos número Ciento Veintinueve Guion Dos Mil Nueve (CAR- 129-2009), establece que: "EL FONAPAZ puede dar por terminado el presente convenio, así como también el derecho de LA ASOCIACIÓN para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto convenido, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a)... f) Por convenir a los intereses de EL FONAPAZ o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; ...". CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen GAJ Guión Treinta y Ocho Guión Dos Mil Nueve (GAJ-38-2009) de fecha 23 de julio de 2009, dictaminó que es procedente rescindir el Convenio para la Administración de Recursos número Ciento Veintinueve Guión Dos Mil Nueve (CAR-129-2009), por convenir a los intereses de EL FONAPAZ. CONSIDERANDO: Que de las constancias administrativas que obran en el expediente se establece la existencia del Oficio sin número de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Representante Legal de la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala" —ASODEGUA-, solicitó rescindir el convenio relacionado por la falta de presupuesto de la Institución, por lo que se llegó a la conclusión de mutuo acuerdo que se rescindiera el convenio ya descrito. - - - - - POR TANTO: Esta Subdirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera, con base en lo considerado, en el contenido de la Resolución número DE/GAJ-7-2009, de fecha 26 de junio de 2009 de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-; el Convenio para la Administración de Recursos número Ciento Veintinueve Guión Dos Mil Nueve (CAR-129-2009), en su estipulación DECIMA TERCERA y en forma supletoria, con lo que para el efecto preceptúa el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, y lo que (CAR-129-2009), suscrito con fecha 29 de mayo de 2009, en cuanto a la ejecución del Proyecto número 608-0-2009, por las razones consideradas en la presente Resolución, así como dar por terminado el derecho de la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala" —ASODEGUA-, para proseguir con la ejecución del referido proyecto; II) La entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala" —ASODEGUA-, a través de su Presidente y Representante Legal, si hubiere recibido alguna transferencia deberá reintegrar a la Tesorería del FONAPAZ, los recursos financieros que le fueron entregados en calidad de transferencia, bajo apercibimiento de no hacecro, la Gerencia de Asuntos Jurídicos debe iniciar las secionas languas correspondientes. III) Sa instrume a la Comición Limidadora a fonte de distributor asocianas languas correspondientes. Liquidadora a efecto de que se proceda a liquidar el convenio acciones legales correspondientes; III) Se instruye a la Comisión correspondiente; IV) Notifiquese .-----

> JORGE SAMUEL SASA OR CAN Subdirector Ejecutivo Administrativo Financiero -FONACAZ-





SDEAF-GAJ-91-2009/arfr Proyecto 583-0-2009 CAR-122-2009

RESOLUCIÓN NÚMERO SDEAF GUIÓN GAJ GUIÓN NOVENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL NUEVE (SDEAF-GAJ-91-2009), DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE BROYECTOS FONAPAZ; RELATIVA Á LA RESCISIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR 122 2009), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NUEVE (583-0-2009), DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL HABILITADO COMO PERIFÉRICO" A EJECUTARSE EN PARCELAMIENTO EL ASTILLERO, MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. GUATEMALA, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MILNUEVE (2009).

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el señor Luis Pedro López Maldonado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG -ASODEGUA, ONG-, contenida en oficio de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil nueve (2009), relativa a la rescisión del Convenio para la Administración de Recursos número ciento veintidós guión dos mil nueve (CAR-122-2009), suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutara de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG -ASODEGUA, ONG-, para la ejecución del Proyecto número quinientos ochenta y tres guión cero guión dos mil nueve (583-0-2009), denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL HABILITADO COMO PERIFÉRICO", en Parcelamiento El Astillero, Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa;

RESUELVE: I] RESCINDIR el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-122-2009), de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil nueve (2009), suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG -ASODEGUA, ONG-, para la ejecución del proyecto número quinientos ochenta y tres guión cero guión dos mil nueve (583-0-2009), denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL HABILITADO COMO PERIFÉRICO", a ejecutarse en Parcelamiento El Astillero, Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa; II) Notifiquese.

Jorge Sanuel Sosa Garcia (20) Subdirector Ejecutivo Administrativo y Finan FOVAPAZ-

GOBIERNO DE MIMARO COLON

ONAPAZ





3

1

12

SDEAF-GAJ-76-2009/merm/WAHR CAR-92-2009 Proyecto 633-0-2009

RESOLUCIÓN NÚMERO SDEAF GUIÓN GAJ GUIÓN SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL NUEVE (SDEAF GAJ-76-2009), DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONAPAZ. RELATIVA ASALA RESCISIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL NÚEVE (CAR-92-2009), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EGUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NÚEVE (633-0-2009), DENOMINADO "PAVIMENTACION DE CALLES" A EJECUTARSE EN LA COLONIA LA AMISTAD, MUNICIPIO DE AMATITLAN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. GUATEMALA, VEINTISIETE (27) DE

POR TANTO: Esta Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera, con base en lo considerado, en el contenido de la Resolución número DE diagonal GAJ guión siete guión dos mil nueve (DE/GAJ-7-2009), de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil nueve (2009), y en la cláusula DÉCIMA TERCERA del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-92-2009); y en forma supletoria, con lo que para el efecto preceptúa el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92); RESUELVE: 1] RESCINDIR el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO CONTENTO DE RECURSOS NÚMER

RESUELVE; I] RESCINDIR el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-92-2009), de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil nueve (2009), suscrito entre EL FONAPAZ- y el señor Luis PEDRO LÓPEZ MALDONADO, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG" -ASODEGUA ONG-, el cual tiene por objeto la ejecución del Proyecto número seiscientos treinta y tres guión cero guión dos mil nueve (633-0-2009), denominado "PAVIMENTACIÓN DE CALLES", a ejecutarse en Colonia La Amistad, Municipio de Amatitán, Departamento de Guatemala; II] Se instruye a la Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a efectuar la recepción y liquidación del Convenio de mérito, y establecer los cobros o pagos que ASODEGUA ONG, deba a efectuar a EL FONAPAZ; III) Notifiquese.

JORGE SAMUEL SOLA OF VIA

FIEMPOOT SOLIDARIDAD

GOBIERNO DE ALVARO COLOM

ARBICI





SDEAF-GAJ/70-2009/KC CAR-108-2009 Proyectos 20-0-2009 21-0-2009

RESOLUCIÓN NÚMERO SETENTA GUIÓN DOS MIL NUEVE (70-2009) DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS -FONAPAZ-, RELATIVA A LA RESCISIÓN TOTAL DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO CIENTO OCHO GUIÓN DOS MIL NÚEVE (CAR-108:2009), CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1) NÚMERO VEINTE GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NUEVE (20-0-2009), DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE CALLES, COLONIA SAN LUIS, EL MANGO", A EJECUTARSE EN COLONIA SAN LUIS EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ESCUINTLA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA; II) NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NUEVE (21-0-2009), DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE CALLE CENTRAL, COLONIA LA ESTANCIA", A EJECUTARSE EN COLONIA LA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE ESCUINTLA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, VEINTITRÉS (23) DE JULIO Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el señor LUIS PEDRO LÓPEZ MALDONADO, en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG" que podrá abreviarse "-ASODEGUA, ONG-", contenida en oficio de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil nueve (2,009) y presentada en la Gerencia de Asuntos Jurídicos en la misma fecha, relativa a la rescisión del Convenio para la Administración de Recursos número ciento ocho guión dos mil nueve (CAR-108-2009), suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutara de Proyectos -FONAPAZ- y la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG, a través de su Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, el señor LUIS PEDRO LÓPEZ MALDONADO, para la ejecución de los Proyectos siguientes: I) número veinte guión cero guión dos mil nueve (20-0-2009) denominado "Pavimentación de Calles, Colonia San Luis, El Mango", a ejecutarse en Colonia San Luis El Mango del Municipio de Escuintla del Departamento de Escuintla; II) número veintiuno guión cero guión dos mil nueve (21-0-2009), denominado "Pavimentación de Calle Central, Colonia La Estancia" a ejecutarse en Colonia La Estancia del Municipio de Escuintla del departamento de

CONSIDERANDO: Que el señor Luis Pedro López Maldonado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Sostenible Urbano y Rural de Guatemala, ONG, solicita que se rescinda el Convenio para la Administración de Recursos número ciento ocho guión dos mil nueve (CAR-108-2009), en virtud que los términos de dicho convenio no son convenientes a los intereses de su representada, quedando liberadas las entidades que lo suscribieron de todos los deberes y derechos que el mismo les impone. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo que establece la literal f) de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Convenio que nos ocupa, que en su parte conducente indica "... EL FONAPAZ puede dar por terminado el presente convenio... f) Por convenir a los intereses de EL FONAPAZ, ...", es procedente rescindir el Convenio para la Administración de Recursos número ciento ocho guión dos mil nueve (CAR-108-2009), de mutuo acuerdo. POR TANTO: Esta Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera, con base en lo considerado, en el contenido de la Resolución número DE diagonal GAJ guión siete guión dos mil nueve (DEXGAJ-742009), de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil nueve (2,009) y en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE





SDEAF-GAJ/70-2009/KC CAR-108-2009 Proyectos 20-0-2009 21-0-2009

RECURSOS NÚMERO CIENTO OCHO GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-108-2009); y en forma supletoria, con lo que para el efecto preceptúa el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1,056-92).

RESUELVE: I) RESCINDIR el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO CIENTO OCHO GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-108-2009), de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil nueve (2,009), suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y el señor LUIS PEDRO LÓPEZ MALDONADO, en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA, ONG" que podrá abreviarse "-ASODEGUA, ONG-", para la ejecución de los proyectos siguientes: a) número veinte guión cero guión dos mil nueve (20-0-2009) denominado "Pavimentación de Calles, Colonia San Luis, El Mango", a ejecutarse en Colonia San Luis El Mango del Municipio de Escuintla del Departamento de Escuintla; b) número veintiuno guión cero guión dos mil nueve (21-0-2009), denominado "Pavimentación de Calle Central, Colonia La Estancia" a ejecutarse en Colonia La Estancia del Municipio de Escuintla del departamento de Escuintla; II) Se instruye a la Comisión Liquidadora para que proceda a efectuar la liquidación de los proyectos siguientes: a) número veinte guión cero guión dos mil nueve (20-0-2009) denominado "Pavimentación de Calles, Colonia San Luis, El Mango", a ejecutarse en Colonia San Luis El Mango del Municipio de Escuintla del Departamento de Escuintla; b) número veintiuno guión cero guión dos mil nueve (21-0-2009), denominado "Pavimentación de Calle Central, Colonia La Estancia" a ejecutarse en Colonia La Estancia del Municipio de Escuintla del departamento de Escuintla; III) Remítase oportunamente el expediente del proyecto al Departamento de Auditoría Interna de EL FONAPAZ, para que realice la auditoría correspondiente; IV) Se instruye a la Comisión Técnica de Adjudicaciones de EL FONAPAZ, a efecto que implemente las acciones necesarias tendientes a efectuar la contratación para la conclusión del proyecto; V) Notifiquese.

> Jorge Samuel Sosa Sucial Subdirector Ejecutivo Administrativo y Tinanctero -FONA AZ-





的。这位"多人"在在1860年间,因此

15

SDEAF-GAJ-74-2009/merm/WAHR CAR-93-2009 Proyecto 520-0-2009

RESOLUCIÓN NÚMERO SDEAF GUIÓN GAJ GUIÓN SETENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL RESOLUCION NUMERO SDEAF GUION GAJ GOION SETENTA Y CUATRO GUION DOS MIL NUEVE (SDEAF-GAJ-74-2009), DE LA SUBDIRECCIÓNE EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROVECTOS FONAPAZ: RELATIVA A LA RESCISIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-93-2009), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO NÚMERO QUINIENTOS VEINTE GUION CERO GUIÓN DOS MIL NÚEVE (520-0-2009), DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALESE A EJECUTARSE EN LA COMUNIDAD CIENEGA SABANETAS AL RÍO SAN CARLOS ALZATATE, MUNICIPIO DE SAN CARLOS ALZATATE, DEPARTAMENTO DE LA LA DA GUIATRMANA VENNTISIETE (27) DE JULIO DEL AND DOS MIL NÚEVE (2009). Jalapa, guatemala, veintisiete (27) de julio del año dos mil nueve (2009). = - a la vista para resolver, la solicitud presentada por el señor Luis Pedro López Maldonado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG, que podra abreviarse -ASODEGUA ONG; ANTECEDENTES: I) Con fecha ocho (8) de mayo de dos mil nueve (2009), se suscribió el Convenio para la Administración de Recursos número noventa y tres guión dos mil nueve (CAR-93-2009), entre EL FONAPAZ y el señor Luis Pedro López Maldonado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG", que podrá abreviarse ASODEGUA ONG, el cual tiene por objeto la ejecución del Proyecto número quinientos veinte guión cero guión dos mil nueve (520-0-2009), denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES", a ejecutarse en la Comunidad Cienega Sabanetas al Río San Carlos Alzatate, Municipio de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa, hasta por un monto de OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q.8,000,000,00); II) Que tal y como lo establece la clausula Octava del Convenio identificado en el numeral anterior, el mismo fue aprobado por la Dirección Ejecutiva de EL FONAPAZ, mediante la resolución número DE guión cuatrocientos noventa y nueve guión cero seis guión dos mil nueve (DE-499-06-2009), de fecha nueve (9) de junio de dos mil nueve (2009); y, III) Que con fecha veintidos (22) de julio de dos mil nueve (2009) la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG", que podrá abreviarse ASODEGUA ONG, solicita la rescisión del convenio de mérito; CONSIDERANDO: Que con fecha veintisiete (27) de julio del dos mil nueve (2009), la Gerencia de Asuntos Jurídicos de EL FONAPAZ, emitió el Dictamen número GAJ diagonal treinta y nueve guión dos mil nueve (GAJ/39-2009), mediante el cual se considera procedente la rescisión, por las razones contenidas en dicho

CONSIDERANDO: Que la cláusula DÉCIMA TERCERA, del Convenio para la Administración de Recursos número noventa y tres guión dos mil nueve (CAR-93-2009), de fecha ocho (8) de mayo de dos mil nueve (2009), establece que: "EL FONAPAZ puede dar por terminado el presente convenio, así como también el derecho de LA ASOCIACIÓN para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a)...; b)...; c)...; d)...; d)...; f) Por convenir a los intereses de EL FONAPAZ...;

RESUELVE: I) RESCINDIR el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-93-2009), de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil nueve (2009), suscrito entre EL FONAPAZ-y el señor LUIS PEDRO LÓPEZ MALDONADO, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG" -ASODEGUA ONG-, el cual tiene por objeto la ejecución del proyecto número quinientos veinte guión cero guión dos mil nueve (520-0-2009), denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES", a ejecutarse en la Comunidad Cienega Sabanetas al Río San Carlos Alzatate, Municipio de San Carlos Alzatate, Departamento de Jalapa; II) Se instruye a la Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a efectuar la recepción y liquidación del Convenio de mérito, y establecer los cobros o pagos que ASODEGUA ONG, deba a efectuar a EL FONAPAZ; III) Notifiquese.

JORGE SAMUELSOSA SUN Subdirector Ejecutivo Admiristrativo

1 de 1

COBITERO DE VIVARO COLOM

4A3,





SDEAF-GAJ-75-2009/merm/WAHR CAR-94-2009

Proyecto 636-0-2009

RESOLUCIÓN NÚMERO SDEAF GUIÓN GAJ GUIÓN SETENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL NUEVE (SDEAF-GAJ-75-2009), DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONAPAZ, RELATIVA A LA RESCISIÓN DEL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y CUATRO QUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-94-2009), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL NUEVE [636-0-2009], DENOMINADO PAVIMENTACIÓN DE CALLES"A EJECUTARSE EN ALDEA LAGUNA SECA HACIA ALDEA EL DURAZNO, MUNICIPIO DE AMATITLAN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. GUATEMALA, VENTISIETE (27) DE JULIO DEL ANO DOS MIL NUEVE (2009). Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el señor Luis Pedro López Maldonado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG, que podra abreviarse —ASODEGUA ONG; ANTECEDENTES: 1) Con fecha ocho (8) de mayo de dos mil nueve (2009), se suscribió el Convenio para la Administración de Recursos número noventa y cuatro guión dos mil nueve (CAR-94-2009), entre EL FONAPAZ y el señor Luis Pedro López Maldonado en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Carrectillo Sextenible Urbana y Burgal Directiva y Carrectillo Sextenible Urbana y Burgal de Lui Carrello Sextenible Urbana y Burgal de Carrello Sextenible Urbana y Burgal y Burgal de Carrello Sextenible Urbana y Burgal y B Representante Legal de la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG", que podrá abreviarse ASODEGUA ONG, el cual tiene por objeto la ejecución del Proyecto número seiscientos treinta y seis guión cero guión dos mil nueve (636-0-2009), denominado "PAVIMENTACIÓN DE CALLES", a ejecutarse en Aldea Laguna Seca hacia Aldea El Durazno, Municipio de Amatitlán, Departamento de Guatemala, hasta por un monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,659,383.94); II) Que tal y como lo establece la cláusula Octava del Convenio identificado en el numeral anterior, el mismo fue aprobado por la Dirección Ejecutiva de EL FONAPAZ, mediante la resolución número DE guión quinientos guión cero seis guión dos mil nueve (DE-500-06-2009), de fecha nueve (9) de junio de dos mil nueve (2009); y. III) Que con fecha veintidós (22) de julio de dos mil nueve (2009) la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG", que podrá abreviarse ASODEGUA ONG, solicita la rescisión del convenio de mérito;-----CONSIDERANDO: Que con fecha veintisiete (27) de julio del dos mil nueve (2009), la Gerencia de Asuntos Jurídicos de EL FONAPAZ, emitió el Dictamen número GAJ diagonal cuarenta y uno guión dos mil nueve

(GAJ/41-2009), mediante el cual se considera procedente la rescisión, por las razones contenidas en dicho

CONSIDERANDO: Que la ctausula DECIMA TERCERA, del Convenio para la Administración de Recursos número noventa y cuatro guión dos mil nueve (CAR-94-2009), de fecha ocho (8) de mayo de dos mil nueve (2009), establece que: "EL FONAPAZ puede dar por terminado el presente convenio, así como también el derecho de LA ASOCIACIÓN para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: al.,; b)...; c)...; d)...; e)...; f) Por convenir a los intereses de EL FONAPAZ...; g)... "

POR TANTO: Esta Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera, con base en lo considerado, en el contenido de la Resolución número DE diagonal DAJ guión siete guión dos míl nueve (DE/GAJ-7-2009), de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil nueve (2009), y en la cláusula DÉCIMA TERCERA del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO NOVENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-94-2009); y en forma supletoria, con lo que para el efecto preceptúa el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92):

RESUELVE: IJ RESCINDIR el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO

NOVENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL NUEVE (CAR-94-2009), de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil nueve (2009), suscrito entre EL FONAPAZ- y el señor LUIS PEDRO LÓPEZ MALDONADO, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la "Asociación para el Desarrollo Sostenible, Urbano y Rural de Guatemala, ONG" -ASODEGUA ONG-, el cual tiene por objeto la ejecución del Proyecto número seiscientos treinta y seis guión cero guión dos mil nueve (636-0-2009), denominado "PAVIMENTACIÓN DE CALLES", a ejecutarse en Aldea Laguna Seca hacia Aldea El Durazno, Municipio de Amatitlan, Departamento de Guatemala; II) Se instruye a la Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a efectuar la recepción y liquidación de Convenio de mérito, y establecer los cobros o pagos que ASODEGUA ONG, deba a efectuar a EL FONAPAZ; [II] Notifiquese.----

> JORGE SAMUEL Subdirector Ejecutivo Administrativa FONAL



# Programa

# PROCHISOTOTO

Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá v Totonicapán



DICTAMEN JURÍDICO No.PROCHISOTOTO-04-2011

DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, A TRAVES DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHIMALTENANGO, SOLOLÁ Y TOTONICAPÁN, -PROCHISOTOTO-. Guatemala, treinta y un (31) de marzo del dos mil once (2011).

### ASUNTO:

ANÁLISIS DEL PAGO EFECTUADO AL SEÑOR MARIO RENE QUINTO ESTRADA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CONTRUCTORA QUINTO, EN BASE A LA CLAUSULA CUARTA (4) INCISO E) del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO PROCHISOTOTO guión DIEZ guión DOS MIL NUEVE (CAR PROCHISOTOTO-10-2009), suscrito entre El FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, A TRAVES DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHIMALTENANGO, SOLOLÁ TOTONICAPÁN, -FONAPAZ γ PROCHISOTOTO- y LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA -ASODEGUA- a través de su Representante Legal.

Atentamente pase al Coordinador del FONAPAZ PROCHISOTOTO, para su conocimiento y pronunciamiento sobre la opinión jurídica emitida, con base en el Convenio para la Administración de Recursos número PROCHISOTOTO quión DIEZ guión DOS MIL NUEVE (CAR PROCHISOTOTO-10-2009) de fecha 10 de septiembre del 2009, suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- a través de su Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán, -PROCHISOTOTO- y la Organización No Gubernamental denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA -ASODEGUA-, a través de su presentante Legal.

### ANTECEDENTES:

L1. Con fecha diez (10) de septiembre del 2009, se suscribió el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO PROCHISOTOTO guión DIEZ guión DOS MIL NUEVE (CAR PROCHISOTOTO-10-2009),, suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, a través de su Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán – PROCHISOTOTO- y la Organización No Gubernamental denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA -ASODEGUA-, a través de su representante Legal, y su primer addendum parà la ejecución del Proyecto número 1307-131308-200, denominado "Construcción de

1 de 3

DEPARTAMENTO JURÍDICO PROCHISOTOTO



GKOTBIETRINKO-TDIE AVIZVATRO) CKOTLODMI Ī T.  $\mathbf{M}$ 





# Programa PROCHISOTOTO

Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán



10

Planta de Tratamiento de Desechos Sólidos", a ejecutarse en **Cabecera Municipal San Juan la Laguna, departamento de Sololá** 

- II) Que la Asociación en calidad únicamente de Administradora de los Recursos para la ejecución de Proyecto ya identificado, suscribe el CONTRATO correspondiente con el señor Mario René Quinto Estrada, en calidad de Propietario de la empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA QUINTO para que se encargue de la EJECUCION DE PROYECTO identificado en el punto anterior.
- III) La Ley General del Presupuesto, establece que las entidades de la Administración Central, entidades descentralizadas y autónomas que bajo su responsabilidad ejecuten programas y proyectos pueden suscribir CONVENIOS con Organizaciones no gubernamentales y asociaciones legalmente constituidas.
- IV) El señor Luis Pedro López Maldonado en calidad de Representante de la Organización No Gubernamental denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA -ASODEGUA-, mediante solicitud de fecha 12 de octubre del 2010 (que obra en el expediente objeto de estudio al folio 000334) requiere que la transferencia de recursos se realice mediante el pago a un TERCERO, en este caso, al ejecutor del PROYECTO o sea al señor Mario René Quinto Estrada en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA QUINTO.

### FUNDAMENTO:

La Cláusula CUARTA inciso E) del Convenio descrito establece: "LA ASOCIACION podrá contratar a otras personas individuales o jurídicas para la ejecución de proyecto objeto del presente convenio....".

La "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA -ASODEGUA- a través de su Represente Legal requiere el PAGO A TERCERO en virtud del Contrato que su representada suscribió con el señor Mario René Quinto Estrada en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA QUINTO..

### OPINIÓN:

Este Departamento por las razones antes expuestas, y en base a los documentos que obran del dentro del expediente que contiene el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NÚMERO PROCHISOTOTO guión DIEZ guión DOS MIL NUEVE (CAR PROCHISOTOTO-10-2009), CON RELACIÓN AL PROYECTO NÚMERO 1307-131308-2008, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS", A EJECUTARSE EN CABECERA MUNICIPAL SAN JUAN LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA, determina que los pagos realizados al señor Mario René Quinto Estrada, en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA QUINTO, esta ajustado en base a la documentación que obra en el expediente de merito y en caso de la no

A TIEMPO DE SOLUIDARIDAD

DEPARTAMENTO JURÍDICO

GOTHERNO DE AUVARO COLOM







# **PROCHISOTOTO**

Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán



intervención financiera de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA -ASODEGUA- se debe a que únicamente se dedica administrar los recursos tal como lo estable la clausula CUARTA inciso a) del Convenio ya referido.

Sin otro particular al respecto, me suscribo,

Lic. Oscar Navarro López Asesor Jurídico FONAPAZ-PROCHISOTOTO

> DEPARTAMENTO JURÍDICO PROCHISOTOTO







# UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Área Estadística

1875-2011

							DE	-i			<u> </u>			
L.,						FORMA ÚNICA	DE ESTAI	UISTI	CA	***				
·	The state of the s													
1,1											T T			
1,2	ENTIDAD A LA QUE PERTENCE:								Entidades Especiales	NTRALORIA GENERA	THMA DE			
1,3								C	escentralizada IN	POPMACION GHELD	AMENTAL STO			
1,4	1,4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO A5-864								1					
1,5	1,5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE ENTIDADES ES								2 0 DIC. 2011					
1,6	6 NOMBRAMIENTO No.(8) DAEE-0116-2011													
1,7	FECHA EMISIÓN I	DE NOMBRAMIE	NTO(S)			08 de marzo 20	11/			FIRMA ESELLO DE ESTADISTIC	TUNIDAD DE PLANIFICACIÓN			
1,8	1,7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)  08 de merzo 2011  1,8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS  Lic. Rolando Galica Morales  Lic. Rolando Galica Morales										<u> </u>			
	l				_ <del></del>					- 1				
1,9	CODIGO (Exclusive	o estadistica)		<u> </u>	Dia	Mes Año			Dia Mes Año	No. MESES AUDI	ADOS			
1,10	PERIODO AUDITA	NDO .		DI	EL 4	3 2009	<u></u> ,	AL	31 12 2010	22_	/			
2	AUDITORÍA							5	OBRA PÚBLICA					
2,1	TIPO DE AUDIT	TORÍA O COM	IISION		····				TIPO DE OBRA	*No.Obras	Monto			
				_			l		Puentes	Q				
2,2	TOTAL MONTO	O AUDITADO		Q			/		Payimentos	Q Q	-			
	Saldo anterior*			Q			4		Edificios Escolares	Q	<del>-</del>			
	Ingresos		_	Q			2/		Otros edificios	Q	·			
	Egresos			Q			-		Saión usos múltiples	Q	-			
	*Ingresar únicame	nte si es examen	especial						Const. Y Mant. Carretera	Q	-			
3	ACCIONES LE	GALES Y AD	MINISTRA'	TIVAS					Instalaciones Deportivas	Q	-			
3,1	*SANCIÓN								Sistema de Agua Potable	Q	-			
	<b> </b>	Tipo de hali	lazgo			F			Drenajes	Q	-			
	Cantidad	CI	C	Monto en Q.		Fundamento Legal	'		Energía Eléctrica	Q	-			
			_						Otros					
	0								TOTAL	0 Q	-			
3,2	*FORMULACIÓ	N DE CARGO	D 1						*Si es más de una obra agre	gar anexo				
		Tipo de hali	azgo					6	6 OBSERVACIONES					
	Cantidad	CI	С	Monto en Q.	en Q. Funda	Fundamento Legal	amento Legal			NO SE DETECTARON HAL	LAZGOS			
										·				
	0								4.400.435					
3,3	*DENUNCIA													
	0	Tipo de hali	lazgo	Ma	to en Q. Fundamento Legal									
	Cantidad	CI	С	Monto en Q.		Fundamento Lega				L INCOME.				
	0		-											
	*Si as más da 111	A Sanción Ec-	nulación de :	cargos o Denuncia, agre	COL SUCK									
4	PRESUPUEST					<del></del>								
┪	Presupuesto As			Q		·	- /							
	Modificaciones	(+) 6 (-)		Q			- /	,	*····					
	Vigente			Q			-1							
	Ejecutado			<u> </u>	1/8/8	***************************************	- ;							
<u></u>	Por devengar			Q			ノ		<u> </u>		GENERA			
7														
							CARGO Supervisor	- / Fil	Supervisor					
	Lie. Henry Glovanii Sanizo Sanizo													
Lic. Rolando Gatica Morales Au							Audi	tor Gubernamental	10 7	SUNTEMALA. C.				
_										CENERAL DE				
									7	S ENTIPODES				
								ř		8 28 P. S.				



### DIRECCION DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO

#### Formulario SR1

### IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE GUATEMALA, ONG,		Dirección de la Entidad Auditada	37 Avenida	2-43 ZONA 11 Utat	lan (I CIUDAD DE GUATEMALA			
No De	A5-864		Teléfonos de la Entidad Audi 2434-7465						
Tipo de Auditoria	Gubernamen	al 🦯	Periodo Auditad	Periodo Auditad 04 DE MARZO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010					
Nombramiento	DAEE-0116-20	011 /	No Carta a la G	erencia y Fé					
Auditor		Supérvisor	Lic. Henry Giovanni Santizo Santizo						
No.	ondición y Recomendación	Responsable	Realizada	Proceso	n Nö Cümplida	Observaciones .			
No se form	ularon hallazgos								

FECHA: 21/10/2011

Audito Subernamentat.

Constant C.

Nombre del Titular o Máxima Autoridad ENTIDAD AUDITADA

ASODEGUA

ASSOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL DE GUATEMALA

CONTRALOGIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO
1 6 DIC. 1